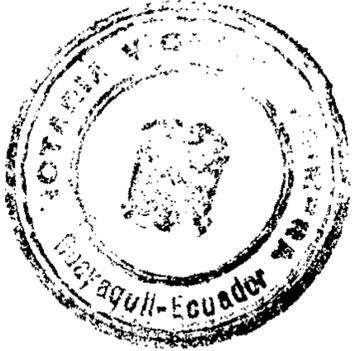




DEL CANTON
GUAYAQUIL
AB. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE



CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA
DENOMINADA CONCESIONARIA DE
TRANSPORTES Y COMERCIO S.A.
CODETRANSA. - - - - -

(Capital: S/. 20'000.000,00). - -

En la ciudad de Guayaquil, Capital de

Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día seis

de Octubre de mil novecientos noventa y nueve, ante mí,

Abogado MARCOS DIAZ CASQUETE, Notario Vigésimo Primero de

éste Cantón, comparecen, los señores: EFRAIN SEGUNDO

CRESPO MOLINA, casado, ejecutivo; y señorita LILIA

VANESSA CRESPO, soltera, ejecutiva; todos por sus propios

derechos; los comparecientes ecuatorianos, mayores de edad,

domiciliados en esta ciudad, capaces para obligarse y

contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruídos en

el objeto y resultados de ésta Escritura, a la que proceden

con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me

presentaron la Minuta y documentos que son del tenor

siguiente:- **MINUTA: "SEÑOR NOTARIO:** Sírvase autorizar en

el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la

cuál conste la Constitución de una Sociedad Anónima que se

otorga al tenor de las cláusulas siguientes: **PRIMERA:**

PERSONAS QUE INTERVIENEN: Concurren a la celebración de

este contrato, y manifiestan su expresa voluntad de

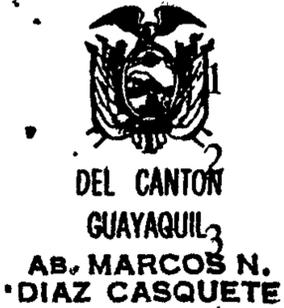
constituir la Compañía Anónima que se denominará

CONCESIONARIA DE TRANSPORTES Y COMERCIO S.A.

CODETRANSA, los señores **EFRAIN SEGUNDO CRESPO MOLINA**,

de estado civil casado, y la señorita **LILIA VANESSA**

1 **CRESPO**, de estado civil soltera, todos por sus propios
2 derechos y de nacionalidad ecuatoriana. **SEGUNDA.-** La
3 Compañía que se constituye mediante este contrato se
4 regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías, las
5 Normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que le fuesen
6 aplicables y por los Estatutos Sociales que se insertan a
7 continuación:- **ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ANONIMA**
8 **DENOMINADA CONCESIONARIA DE TRANSPORTES Y COMERCIO**
9 **S.A. CODETRANSA.- CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACION,**
10 **FINALIDAD, DURACION Y DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO:-**
11 Constitúyese en ésta ciudad de Guayaquil, la compañía que
12 se denominará **CONCESIONARIA DE TRANSPORTES Y COMERCIO**
13 **S.A. CODETRANSA**, la misma que se regirá por las Leyes del
14 Ecuador, los presentes estatutos y los Reglamentos que se
15 expidiesen.- **ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO.-** La compañía
16 tendrá por objeto dedicarse a: a) La importación y
17 exportación de toda clase de mercaderías. A la explotación
18 y comercialización de toda clase de productos agrícolas, y
forestales. Podrá dedicarse también a la prestación de
servicio de transporte de carga pesada a nivel nacional a
través de terceros. Se podrá dedicar también a
desaduanización de mercaderías; La importación, exportación,
distribución, compra, venta, comercialización, fabricación
y concesión de plantas eléctricas, turbinas, a toda clase de
vehículos automotores, repuestos repuestos, accesorios, y
lubricantes, así como también al alquiler de toda clase
de vehículo, así como a dar servicios de mantenimiento y
reparación mecánico y/o eléctrica de automotores y



1 enderezada y pintada de los mismos; toda clase de
2 productos plásticos para uso doméstico industrial y
3 comercial, toda clase artículos de ferretería, toda clase
4 de combustible, gasolinas, diesel, kerex, gas; máquinas
5 fotocopiadoras; ropa, prendas de vestir, indumentaria nueva
6 y usada, fibras, tejidos, hilados, y calzado y las materias
7 primas que la componen; equipo de imprenta y sus
8 repuestos, así como de su materia prima conexas (pulpa,
9 tinta, etcétera); de aeronaves, helicópteros y sus motores,
10 equipos de accesorios, instrumentos y partes; de aparatos
11 eléctricos, artículos de cerámica, artículos de cordelería,
12 artículos de deporte y atletismo, artículos de juguetería
13 y librería, equipos de seguridad y protección industriales,
14 instrumental médico en general, instrumental para
15 laboratorios en general, instrumentos de música, madera,
16 joyas y artículos conexos en la rama de joyería, bebidas
17 alcohólicas, y aguas gaseosas, productos de cuero, telas;
18 productos químicos, materia activa o compuestos, para la
19 rama veterinaria, y/o humanas, profiláticas o curativas en
20 todas sus formas y aplicaciones: de pieles, pinturas,
21 barnices y lacas, productos de hierro y acero, papelería
22 y artículos de oficina, artículos de bazar y perfumería,
23 productos de confitería, productos de vidrio y cristal,
24 aparatos de relojería, sus partes y accesorios; de toda
25 clase de productos alimenticios por cuenta propia o de
26 terceros; de insumos o productos elaborados de origen
27 agropecuario, avícola e industrial de productos agrícolas
28 e industriales en las ramas alimenticia, metalmecánica y

1 textil, maquinarias y equipos agrícolas, pecuarios e
2 industriales, eléctricos; b) También se dedicará a la
3 construcción de toda clase de viviendas familiares
4 unifamiliares, construcción de toda clase de edificios,
5 centros comerciales, residenciales, condominios e
6 industriales; el diseño, construcción, planificación,
7 supervisión y fiscalización de cualquier clase de obras
8 arquitectónicas y urbanísticas; Al trabajo de proyectos,
9 realización y fiscalización de decoraciones interiores y
0 exteriores; A la construcción de obras de ingeniería, de
1 viabilidad, electromecánicas, puertos, aeropuertos,
2 metalmecánicas, podrá importar, comprar o arrendar
3 maquinaria liviana y pesada para la construcción; c)
4 Realizar a través de terceros el transportes por vía
5 terrestre, aérea, fluvial o marítima de toda clase de
6 mercadería en general de pasajeros, carga, materiales para
7 la construcción, productos agropecuarios, bioacuáticos,
8 transportación pesada dentro y fuera del país; embalajes y
9 guardar muebles; d) También tendrá por objeto dedicarse a
0 la producción de larvas de camarones, conchas y otras
1 especies bioacuáticas mediante la instalación de
2 laboratorios. Además se dedicará a la comercialización
3 industrialización y representación de todos los insumos,
4 materias primas, equipos para laboratorios y piscinas de
5 cría de especies vivas acuáticas, tales como alimentos y
6 productos químicos, bombas, fertilizantes airiadores,
7 motores, máquinas, generadores y repuestos en general
8 necesarios para desarrollar las actividades descritas;

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTÓN
GUAYAQUIL
AB. MARCOS N.
DÍAZ CASQUETE

1 prestar servicios de asesorías biológicas, administrativas
2 y servicios de instalación y mantenimiento de lo antes
3 descrito; se dedicará también a la importación y
4 comercialización de dietas de alimentos congelados para
5 camarones y todos los productos dedicados a la industria
6 camaronera. A la actividad pesquera en todas sus fases
7 tales como captura, extracción, procesamiento, y
8 comercialización de especie ~~bioacuáticas~~ en los
9 mercados internos y externos. Adquirir en propiedad,
10 arrendamiento o en asociación, barcos pesqueros,
11 instalar su planta industrial para que empaque,
12 envasamiento o cualquier otra forma para la
13 comercialización de los productos del mar; e) Compraventa,
14 corretaje, administración, permuta, agenciamiento,
15 explotación, arrendamiento y anticresis de bienes inmuebles
16 urbanos y rurales, explotación agraria y pecuaria,
17 comercialización de sus propios productos como los de
18 terceros; f) La representación de empresas comerciales,
19 agropecuarias, industriales, nacionales, internacionales y
20 aéreas; g) A la explotación agrícola en todas sus fases,
21 al desarrollo, crianza y explotación de toda clase de
22 ganado mayor y menor. Podrá importar ganado y productos
23 para agricultura y ganadería, cualquier clase de
24 maquinarias y equipos necesarios para la agricultura y
25 ganadería; h) Podrá efectuar inspecciones de productos de
26 exportación tales como camarón, café, cacao, mango, banano,
27 melón, pescado congelado, productos enlatados y frutas
28 perecibles, con el propósito de establecer su calidad,



1 condición, cantidad, emitiendo a tales efectos las
2 respectivas certificaciones. También se dedicará a la
3 importación de productos al granel tales como azúcar,
4 maíz, trigo, sorgo, bobina de papel, bobinas, planchas y
5 artículos de acero o hierro laminado en caliente, frío,
6 galvanizado, prepintado o galvalume, lenteja; i) Podrá por
7 cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros,
8 las siguientes actividades; instalación y explotación de
9 establecimientos asistenciales, sanatorios y clínica
0 médicas, quirúrgicas y de reposo, así como la atención de
1 enfermos y/o internados. Ejercerá la dirección técnica y
2 administrativa de los respectivos establecimientos que se
3 relacionan directa o indirectamente con el arte de
4 curar; realización de estudios e investigaciones
5 científicas; fabricación y comercialización, importación y
6 exportación de productos químicos y farmacéuticos; aparatos
7 e instrumental médico, quirúrgico y ortopédico, y otro
8 elemento que se destine al uso y práctica de la medicina;
9 podrá prestar servicio de asesoría en los campos jurídico,
0 económico, inmobiliario y financiero, investigaciones de
1 mercadeo y de comercialización interna; k) Instalación,
2 explotación y administración de supermercados, pudiendo
3 también extender su actividad a la asesoría técnica
4 relacionada a este campo; l) Se dedicará a prestar
5 servicios de agencia de publicidad; ll) Brindar
6 asesoramiento técnico-administrativo a toda clase de
7 empresas; m) La selección, contratación, evaluación y
8 prestación de servicio de personal; n) Servicio de limpieza

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTÓN
GUAYAQUIL
AB. MARCOS N.
DÍAZ CASQUETE

4 y recolección de basura como su procesamiento; ñ) Venta,
5 importación y servicios de computación y procesamiento de
6 datos; o) Se dedicará a la actividad mercantil como
7 comisionista intermediaria, mandataria, mandante, agente, y
8 representante de personas naturales y/o jurídicas; cuenta
9 correntista mercantil; p) También se dedicará a la
10 compraventa, permuta por cuenta propia de acciones de
11 compañías anónimas y de participaciones de compañías
12 limitadas; Q) Fomentará y desarrollará el turismo nacional
13 e internacional, mediante la instalación y administración
14 de agencia de viajes, hoteles, hosterías, moteles,
15 restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales,
16 ciudadelas vacacionales, parques mecánicos de recreación;
17 r) Prestar todo tipo de servicios petroleros en el área de
18 segmentación, control geológico, perforación, limpieza de
19 pozos, provisión de químicos necesarios para la actividad
20 petrolera, transportes, construcción, mantenimientos de
21 caminos, etcétera; s) Se dedicará a la prospección,
22 exploración, adquisición, explotación de toda clase de
23 minas; fundición, refinación y comercialización de toda
24 clase de minerales, de metales; venta de sus productos y
25 elaboración de los mismos, pudiendo a tal fin adquirir y
26 enajenar minas y todo derecho minero dentro y fuera del
27 país. También se dedicará a explotar minas, canteras y
28 yacimientos. t) Importación, venta, fabricación,
exportación mantenimiento de centrales telefónicas,
equipos de telecomunicaciones, sistemas de radios,
enlaces, suministros de baterías para sistemas de



1 telecomunicaciones; u) Se dedicará a la revisión y emisión
2 de boletos, chequeo de pasajeros, manejo y asistencia en
3 rampa, recepción y asistencia en aduana, embarque de
4 pasajeros, operaciones de peso y balance, hoja de
5 carga, plan de vuelo computarizado, datos meteorológicos,
6 carga y ubicación de equipajes en bodega del avión,
7 suministros de alimentos; v) Transformación de materia
8 prima en productos terminados y/o elaborados; w) También se
9 dedicará a través de terceros a prestar servicios de
10 asesoramiento en la protección y vigilancia de personal
11 de bienes muebles e inmuebles de investigación y
12 custodia de valores. La compañía no podrá dedicarse a la
13 compra venta de cartera ni a la intermediación financiera.
14 Podrá realizar toda clase de agencias y representaciones
15 relacionadas con el objeto de la compañía, y en fin toda
16 clase de actos y contratos permitidos por la Ley para ese
17 tipo de compañías, siempre que estén vinculados con el
18 objeto de la misma.- **ARTICULO TERCERO.-** El plazo por el
19 cual se constituye esta sociedad es de **CINCUENTA AÑOS** que
20 se contarán a partir de la fecha de inscripción de ésta
21 Escritura en el Registro Mercantil.- **ARTICULO CUARTO.-** El
22 domicilio principal de la compañía es la ciudad de
23 **GUAYAQUIL,** pero podrá establecer sucursales o agencias en
24 otros lugares del país o del exterior, así como trasladar
25 su domicilio principal a cualquier otro lugar dentro del
26 territorio nacional, sujetándose para ello a los trámites y
27 formalidades legales.- **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL,**
28 **ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTICULO QUINTO.-** El capital

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTÓN
GUAYAQUIL
AB. MARCOS N.
DÍAZ CASQUETE

social de la compañía es de **VEINTE MILLONES DE SUCRES**,
dividido en veinte mil acciones ordinarias y nominativas de
un mil sucres cada una, capital que podrá ser aumentado
por resolución de la Junta General de Accionistas.-

ARTICULO SEXTO.- Las acciones podrán ser numeradas del
cero cero cero uno a la veinte mil y serán firmadas por el
Presidente y Gerente General de la compañía.- **ARTICULO**

SEPTIMO.- Si una acción o certificado provisional se
extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía podrá

anular el título previa publicación efectuada por la
compañía por tres días consecutivos, en uno de los
periódicos de mayor circulación en el domicilio principal
de la misma.- Una vez transcurridos treinta días a partir

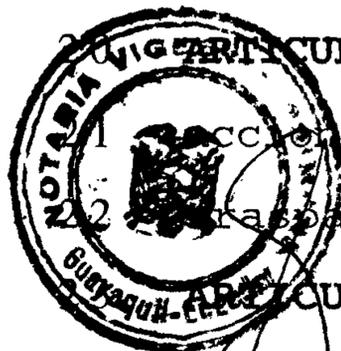
de la fecha de la última publicación se procederá a la
anulación del título, debiéndose conferir uno nuevo al
accionista, la anulación extinguirá todos los derechos
inherentes al título o certificado anulado.- **ARTICULO**

OCTAVO.- Cada acción es indivisible y da derecho a voto en
proporción a su valor pagado, en las Juntas Generales.-

ARTICULO NOVENO.- Las acciones se anotarán en el Libro de
acciones y accionistas donde se registrarán también los
traspasos de dominio o pignoración de las mismas.-

ARTICULO DECIMO.- La Compañía no emitirá los títulos
definitivos de las acciones mientras estas no estén
pagadas.- Entre tanto sólo se les dará a los accionistas
certificados provisionales y nominativos.- **ARTICULO**

DECIMO PRIMERO.- En la suscripción de nuevas acciones por
aumento de capital se preferirá a los accionistas



1 existentes en proporción a sus acciones.- **ARTICULO**
2 **DECIMO SEGUNDO.**- La Compañía podrá según los casos y
3 atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada
4 proceder de conformidad con lo dispuesto en el Artículo
5 doscientos treinta y dos de la Ley de Compañías.-
6 **CAPITULO TERCERO.- DEL GOBIERNO Y DE LA**
7 **ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO DECIMO**
8 **TERCERO.**- El Gobierno de la compañía corresponde a la
9 Junta General que constituye su órgano supremo, la
10 administración de la compañía se ejecutará a través del
11 Presidente y del Gerente General de acuerdo a los
12 términos que se indican en los presentes estatutos.-
13 **ARTICULO DECIMO CUARTO.**- La Junta General la componen
14 los accionistas legalmente convocados y reunidos.-
15 **ARTICULO DECIMO QUINTO.**- La Junta General se reunirá
16 ordinariamente una vez al año dentro de los tres meses
17 posteriores a la finalización del ejercicio económico de
18 la compañía previa convocatoria efectuada por el
19 Presidente o el Gerente General a los accionistas, por la
20 prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en
21 el domicilio principal de la sociedad, con ocho días de
22 anticipación por lo menos al fijado para la reunión, las
23 convocatorias, deberán expresar el lugar, día, hora y
24 objeto de la reunión.- ARTICULO DECIMO SEXTO.- La Junta
25 General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo,
26 previa la convocatoria del Presidente o del Gerente
27 General, por su iniciativa o a pedido de un número de
28 accionistas que represente por lo menos el veinticinco por

AB

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



2
DEL CANTÓN
3
GUAYAGUIB
4
AS. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

ciento del capital social.- Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias.- **ARTICULO**

DECIMO SEPTIMO.- Para constituir quórum en una Junta

General, se requiere si se trata de primera convocatoria la

concurriencia de un número de accionistas que represente por

lo menos la mitad del capital pagado. De no conseguirlo se

hará una nueva convocatoria de acuerdo con el Artículo

doscientos setenta y nueve de la Ley de compañías, la misma

que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el

número de accionistas que concurriesen.- **ARTICULO DECIMO**

OCTAVO.- Los accionistas podrán concurrir a las Juntas

Generales por medio de representantes acreditados mediante

carta-poder.- **ARTICULO DECIMO NOVENO.**- En las Juntas

Generales Ordinarias luego de verificarse el quórum se

dará lectura y discusión de los informes del administrador

y comisario, luego se conocerá y aprobará el Balance

General y el Estado de Pérdidas y Ganancias y se discutirá

sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de

reservas, proposiciones de los accionistas y por último se

efectuarán las elecciones si es que corresponde hacerlas en

ese período, según los estatutos.- **ARTICULO VIGESIMO.**-

Presidirá las Juntas Generales el Presidente y actuará

de Secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse si

fuere necesario un Director o Secretario Ad-Hoc.- **ARTICULO**

VIGESIMO PRIMERO.- En las Junta Generales Ordinarias y

extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente

se hayan puntualizados en la convocatoria.- **ARTICULO**

VIGESIMO SEGUNDO.- Todos los acuerdos y resoluciones de



1 la Junta General se tomarán por simple mayoría de votos
2 en relación al capital pagado concurrente a la reunión,
3 salvo aquellos casos en que la Ley o estos estatutos
4 exigieren una mayor proporción.- Las resoluciones de la
5 Junta General son obligatorias para todos los accionistas.-
6 **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.-** Al terminarse la Junta
7 General Ordinaria o extraordinaria, se concede un receso
8 para que el Gerente General, como secretario redacte un
9 acta, resumen de las resoluciones o acuerdos tomados con
0 el objeto de que dicha acta-resumen pueda ser aprobada por
1 la Junta General, tales acuerdos o resoluciones entrarán
2 de inmediato en vigencia.- Todas las actas de Junta General
3 serán firmadas por el Presidente y el Gerente General-
4 Secretario, o por quienes hayan hecho sus veces en la
5 reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo
6 reglamento.- **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.-** Las Juntas
7 Generales podrán realizarse sin convocatoria previa, si
8 se hallare presente la totalidad del capital social pagado,
9 de acuerdo a lo que dispone el Artículo Doscientos
0 Ochenta de la Ley de compañías.- **ARTICULO VIGESIMO**
1 **QUINTO.-** Para que la Junta General Ordinaria o
2 extraordinaria pueda acordar válidamente la transformación,
3 la fusión, la disolución anticipada de la compañía, la
4 reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la
5 convalidación y en general cualquier modificación de los
6 estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital
7 pagado, en segunda convocatoria bastará la representación
8 de la tercera parte del capital pagado.- Si luego de la



DEL CANTÓN
GUAYAGUI,
AB. MARCOS N.
DÍAZ CASQUETE

segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se
procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no
podrá demorar más de sesenta días contados a partir de
4 la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el
5 objeto de ésta. - La Junta General así convocada se
6 constituirá con el número de accionistas presentes para
7 resolver uno o más de los puntos antes mencionados,
8 debiendo expresarse estos particulares, en la convocatoria
9 que se haga. - **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.** - Atribuciones de
10 la Junta General Ordinaria o extraordinaria: **a)** Elegir al
11 Presidente y al Gerente General de la compañía, quienes
12 durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones,
13 pudiendo ser reelegidos indefinidamente; **b)** Elegir uno o
14 más comisarios, quienes durarán dos años en sus funciones;
15 **c)** Aprobar los estados financieros, los que deberán ser
16 presentados con el informe del comisario, en la forma
17 establecida en el Artículo trescientos veintiuno de la Ley
18 de compañías vigente; **d)** Resolver acerca de la distribución
19 de los beneficios sociales; **e)** Acordar el aumento o
20 disminución del capital social de la compañía; **f)** Autorizar
21 la transferencia, enajenación gravamen de cualquier título
22 de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; **g)**
23 **h)** Autorizar la disolución o liquidación de la compañía antes
24 del plazo señalado o del prorrogado, en su caso de
25 conformidad con la Ley; **h)** Elegir al liquidador de la
26 compañía, Principal y Suplente; **i)** Conocer los asuntos que
27 se someterán a su consideración de conformidad con los
28 presentes estatutos; y, **j)** Resolver acerca de los asuntos



1 que le corresponde por la Ley, por los presentes estatutos
2 o reglamentos de la compañía. **ARTICULO VIGESIMO**
3 **SEPTIMO.- DEL GERENTE GENERAL.-** Son atribuciones y
4 deberes del Gerente General: **a)** Ejercer individualmente la
5 representación legal, judicial y extrajudicial de la
6 compañía; **b)** Administrar con poder amplio, general y
7 suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones y
8 negocios, de la compañía ejecutando a nombre de ella toda
9 clase de actos y contratos sin más limitaciones que las
0 señaladas en estos estatutos; **c)** Dictar el presupuesto de
1 ingresos y gastos; **d)** Manejar los fondos de la sociedad
2 bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas
3 corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias,
4 civiles y mercantiles; **e)** Suscribir pagarés, letras de
5 cambio y en general todo documento civil o comercial que
6 obligue a la compañía; **f)** Nombrar y despedir trabajadores
7 previa las formalidades de Ley, constituir mandatarios
8 generales y especiales, previa la autorización de la
9 Junta General, en el primer caso, dirigir las labores del
0 personal y dictar reglamentos; **g)** Cumplir y hacer cumplir
1 las resoluciones de la Junta General de Accionistas; **h)**
2 Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia
3 de la sociedad y velar por una buena marcha de sus
4 dependencias; **i)** Presentar un informe anual a la Junta
5 General Ordinaria conjuntamente con los estados
6 financieros y el proyecto de reparto de utilidades; y,
7 **j)** Las demás atribuciones que le confieren los estatutos. En
8 los casos de falta, ausencia o impedimento para actuar del



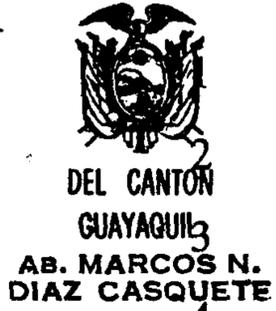
DEL CANTON
GUAYAQUIL
AB. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 Gerente General, será reemplazado por el Presidente, quién
2 tendrá las mismas facultades que el reemplazado. **ARTICULO**
3 **VIGESIMO OCTAVO.- DEL PRESIDENTE.-** El Presidente de la
4 Compañía tendrá los siguientes deberes y atribuciones: **a)**
5 Ejercer individualmente la representación legal, judicial y
6 extrajudicial de la compañía; **b)** Administrar con poder
7 amplio, general y suficiente los establecimientos,
8 empresas, instalaciones y negocios, de la compañía
9 ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y
10 contratos sin más limitaciones que las señaladas en estos
11 estatutos; **c)** Dictar el presupuesto de ingreso y gastos;
12 **d)** Manejar los fondos de la sociedad bajo su
13 responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y
14 efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y
15 mercantiles; **e)** Suscribir pagarés, letras de cambio y en
16 general todo documento civil o comercial que obligue a
17 la compañía; **f)** Nombrar y despedir trabajadores previa
18 las formalidades de Ley, constituir mandatarios generales y
19 especiales, previa la autorización de la Junta General, en
20 el primer caso, dirigir las labores del personal y
21 dictar reglamentos ; **g)** Cumplir y hacer cumplir las
22 resoluciones de la Junta General de Accionistas; **h)**
23 Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de
24 la sociedad y velar por una buena marcha de sus
25 dependencias; **i)** Presentar un informe anual a la Junta
26 General ordinaria conjuntamente con los estados
27 financieros y el proyecto de reparto de utilidades; y, **j)**
28 Las demás atribuciones que le confieren los estatutos.



1 **ARTICULO VIGESIMO NOVENO.**- Son atribuciones y deberes
2 del o los Comisarios, lo dispuesto en el Artículo
3 trescientos veintiuno de la Ley de compañías. **CAPITULO**
4 **CUARTO: ARTICULO TRIGESIMO.**- La compañía se disolverá
5 por las causas determinadas en la Ley de Compañías, en tal
6 caso entrará en liquidación la que estará a cargo del
7 Gerente General hasta que la Junta General elija al
8 Liquidador.- **TERCERA: DE LA SUSCRIPCION DEL CAPITAL**
9 **SOCIAL.**- El capital de la Compañía ha sido suscrito de la
0 siguiente manera: el señor **EFRAIN SEGUNDO CRESPO**
1 **MOLINA,** ha suscrito quince mil acciones ordinarias y
2 nominativas de un mil sucres cada una y ha pagado el
3 veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas,
4 esto es la suma de **tres millones setecientos cincuenta**
5 **mil sucres;** la señorita **LILIA VANESSA CRESPO,** ha
6 suscrito cinco mil acciones ordinarias y nominativas de
7 un mil sucres cada una y ha pagado el veinticinco por
8 ciento del valor de cada una de ellas, esto es la suma de
9 **un millón doscientos cincuenta mil sucres.**- Conforme
10 consta del Certificado de Cuenta de Integración de Capital
11 otorgado por el Banco respectivo, el mismo que se anexa
12 como documento habilitante. Los accionistas pagarán el
13 setenta y cinco por ciento del valor de cada una de las
14 acciones que han suscrito en el plazo de dos años, lo
15 pagarán en numerario. **CUARTA.**- Queda expresamente
16 autorizado el señor Víctor Alvarado Vargas, para realizar
17 todas las diligencias legales y administrativas, para
18 obtener la aprobación y registro de ésta compañía,

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



inclusive la obtención del Registro Unico de Contribuyentes.- Agregue usted, señor Notario, las demás formalidades que determina la Ley para la completa validez y perfeccionamiento de éste instrumento público. f) Ilegible.- Abogado Víctor Alvarado Vargas.- Registro número seis mil doscientos cincuenta y ocho.- Guayaquil".- (Hasta aquí la Minuta).- Es copia, en consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido de la preinserta Minuta, la misma que se eleva a Escritura Pública, para que surtan todos sus efectos legales.- Se agrega a este Registro el documento de Ley.- Leída esta escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz, a los otorgantes quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario Doy fe.

4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21

EFRAIN SEGUNDO CRESPO MOLINA

Ced. U. No. 030047316-2

Cert. de vot. No. 0018-043



LIZA VANESSA CRESPO

Ced. U. No. 091820094-0

Cert. de vot. No.

22
23
24
25
26
27

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA que sello rubrico y firmo en la misma fecha de su otorgamiento. -



Marcos Díaz Casqueta
Abog. MARCOS DIAZ CASQUETA
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil

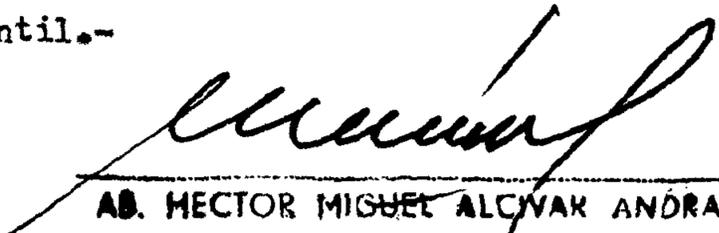
DILIGENCIA:- En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo de la Resolución No. 99-2-1-1-0004089 dictada por el Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil de la Superintendencia de Compañías, el 16 de Noviembre de 1999, se tomó nota de la aprobación que contiene la dicha resolución, al margen de la matriz de la Escritura Pública de CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA CONCESIONARIA DE TRANSPORTES Y COMERCIO S.A. CODETRANSA., otorgada ante mí, el 6 de Octubre de 1999.- Guayaquil, dieciocho de Noviembre de mil novecientos noventa y nueve.-



Marcos Díaz Casqueta
Abog. MARCOS DIAZ CASQUETA
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil

En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Nº 99-2-1-1-0004089, dictada el 16 de Noviembre de 1.999, por el Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, queda inscrita esta escritura pública, la misma que contiene la CONSTITUCION de la compañía CONCESIONARIA DE TRANSPORTES Y COMERCIO S.A. CODETRANSA, de fojas 11.497 a 11.516, número 1.255 del Re

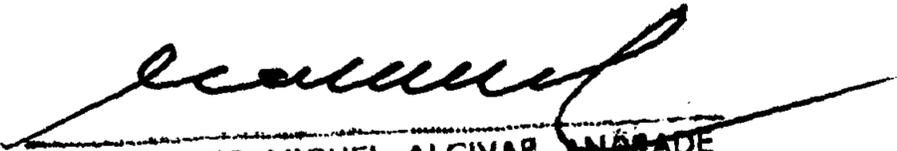
gistro Mercantil, Libro de Industriales y anotada bajo el número 28.304 del Repertorio.- Guayaquil, veintisiete de Diciembre de mil novecientos noventa i nueve.- El Registrador Mercantil.-


 AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

Queda archivada una copia auténtica de la escritura pública que antecede, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el señor Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial Nº 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, veintisiete de Diciembre de mil novecientos noventa i nueve.- El Registrador Mercantil.-


 AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

Queda archivado el Certificado de Afiliación a la Cámara de la Pequeña Industria del Guayas, correspondiente a la compañía CONCESIONARIA DE TRANSPORTES Y COMERCIO S.A. CODETRANSA.- Guayaquil, veintisiete de Diciembre de mil novecientos noventa i nueve.- El Registrador Mercantil.-


 AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

Queda archivado el Comprobante de pago por impuesto del dos por mil para el Hospital Universitario en relación a la CONSTITUCION de la compañía CONCESIONARIA DE TRANSPORTES Y COMERCIO S.A. CODETRANSA.- Guayaquil, veintisiete de Diciembre de mil novecientos noventa i nueve.- El Registrador Mercantil.-


 AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



4
5
6
7
8
9
10 **TRAMITE No. 37077**

11
12 **OFICIO No. SC.SG.2000 0000594**

13
14
15
16
17 **Guayaquil, 19 ENE 2000**

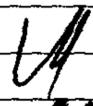
18
19
20
21 **Señor Gerente**
22 **BANCO FILANBANCO**
23 **Ciudad**

24
25
26
27 **Señor Gerente:**

28
29
30 **Cúmpleme comunicar a usted que la compañía CONCESIONARIA DE**
31 **TRANSPORTES Y COMERCIO S.A. CODETRANSA, ha concluido los**
32 **trámites legales previos a su funcionamiento.**

33
34
35 **En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores**
36 **depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa**
37 **compañía, a los administradores de la misma.**

38
39
40
41
42 **Atentamente,**

43
44
45
46 
47 **Ab. Miguel Martínez Dávalos**
48 **SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA**
49 **DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL**

50
51
52
53
54
55
56 **MMD/JCH**
57
58
59
60
61
62
63